



Viviana Kühne

De la mejor manera de ejercitar el poder sobre las mujeres

La ley Opia: un antiguo debate

Prólogo: **Giunio Rizzelli**

Editorial Biblos
colección LEDA

Kühne; Viviana

De la mejor manera de ejercitar el poder sobre las mujeres:
la Ley Opía: un antiguo debate / Viviana Kühne; con prólogo
de Giunio Rizzelli. - 1ª ed. - Buenos Aires: Biblos, 2008.
127 pp.; 20 x 12 cm.

ISBN 978-950-786-684-5

1. Historia de las Civilizaciones. I. Rizzelli, Giunio, prolog. II.
Título
CDD 909

Diseño de tapa: *Luciano Tirabassi U.*

Ilustración de tapa: *Karina Chavín, Rosas de primavera,*
óleo sobre tela, 100 x 80 cm. karinachavin@yahoo.com.ar /
www.karinachavin.com.ar

Armado: *Ana Souza*

© Viviana Kühne, 2008

© Editorial Biblos, 2008

Pasaje José M. Giuffra 318, C1064ADD Buenos Aires
info@editorialbiblos.com / www.editorialbiblos.com

Hecho el depósito que dispone la Ley 11.723

Impreso en la Argentina

No se permite la reproducción parcial o total, el almacenamiento, el alquiler, la transmisión o la transformación de este libro, en cualquier forma o por cualquier medio, sea electrónico o mecánico, mediante fotocopias, digitalización u otros métodos, sin el permiso previo y escrito del editor. Su infracción esta penada por las leyes 11.723 y 25.446.

Esta primera edición
se terminó de imprimir en Primera Clase,
California 1231, Buenos Aires,
República Argentina,
en octubre de 2008.

1. INTRODUCCIÓN

*E*xisten en la sociedad, tanto antigua como actual, muchos mecanismos de ejercicio del poder. El afán por dirigir, por gobernar, por establecer reglas, por controlar, va asociado a él. Para ello se crean roles que están apareados entre sí. Los roles, a su vez, determinan imágenes que vienen a constituir el imaginario social. Algunas de ellas, fuertemente enraizadas y de gran vitalidad, operan en un nivel muy profundo, expresando la relación de poder como un sistema binario, con representaciones contrapuestas. Los pares “gobernantes y gobernados”, “poderosos y débiles”, “sojuzgadores y sojuzgados”, “patrones y amos” —y la lista de ejemplos podía ser interminable—, tienen en común la oposición entre una o varias personas que son las socialmente —o también, de acuerdo con el tiempo y el lugar, jurídicamente— legitimadas a imponer su voluntad de hacerse valer frente a las restantes que deben someterse a ellas. Con ello tornamos al principio, ya que advertimos que todo concierne al uso del poder. En las siguientes páginas proponemos ver cómo éste era ejercitado —en un área específica y en pequeña escala— en la sociedad romana de los últimos siglos de la república, más específicamente en el inicio del siglo II a.C. Con este fin nos detendremos a analizarlo

partiendo de la premisa de que lo relativo al control femenino, en sus aspectos más amplios y variados, ha sido una preocupación masculina en la antigua Roma.

Un notable ejemplo de ello lo encontramos en lo que atiene a los discursos sobre la suntuosidad y el lujo de los que las mujeres pertenecientes a los grupos privilegiados podían gozar en la Roma del período republicano, y al cual un complejo normativo ha establecido los límites: la ley Opia sobre el lujo en el año 215 a.C., que surge como una propuesta del tribuno de la plebe¹ Gayo Opio.

De su texto tenemos conocimiento por medio de la tradición literaria. Resulta particularmente significativo a este objeto el relato que realiza Livio en su obra sobre la historia de Roma, que describe los hechos acontecidos desde su fundación.² Más específicamente, es en el libro 34 donde se trata el tema, libro cuyo contenido, sintéticamente considerado, se ocupa en la primera parte de narrar las circunstancias en torno a la abrogación de la ley Opia suntuaria, que fuera aprobada en momentos en que se desarrollaba la segunda guerra púnica,³ pormenorizando luego

1. El tribuno era el principal magistrado de la plebe. Según la doctrina prevalecte, el origen de esta magistratura se encuentra en un acto revolucionario plebeyo en el año 494 a.C. Con la secesión en el Monte Sacro después de haber creado sus propios magistrados los plebeyos se empeñaron solemnemente en defender la inviolabilidad de aquéllos.

2. La obra ha sido transmitida como *Titi Livi ab Urbe condita libri* (Libro de Tito Livio, desde la fundación de Roma). El mismo Livio la llama *Annales* (Anales: Liv. 43.13) y Plinio el Viejo habla de *Historiæ* (Historias: Plin. *n. h.* præf. 16).

3. Se inició en el 218 a.C. con la conquista de la ciudad ibérica de Saguntum (hoy Valencia), aliada a Roma, en manos de los cartaginenses comandados por Aníbal y finaliza en el 202 a.C. con la victoria de Escipión en África sobre Aníbal, no obstante lo cual el sur de la península itálica proseguía ocupado por los cartaginenses.

los entretelones que rodearon el debate para dejarla sin efecto. De esa primera parte es de donde obtenemos importante información en cuanto a los argumentos sostenidos por los partidarios y los opositores a la abrogación. Entre estos últimos se encuentra el cónsul⁴ Marco Porcio Catón quien, luego de su participación en el proceso abrogatorio —derrotado por el éxito de los opositores a la ley Opia—, partió en campaña militar a España. En esa oportunidad se describen los avatares de la reconquista y la estrategia de Catón para lograr su objetivo: la pacificación y recuperación de esas tierras. En modo concomitante el otro cónsul —Lucio Valerio Flaco— luchaba con igual éxito en el norte de Italia contra los galos. En Grecia Tito Quincio Flaminio había triunfado sobre los espartanos. Para asegurar la prosperidad y la estabilidad logradas se establecieron en ese período numerosas colonias romanas en la parte meridional italiana sobre la costa tirrena. Livio finaliza el relato de este libro con Aníbal⁵ quien, desde el exilio, alentaba a los cartaginenses a sublevarse, lo que implicaba una amenaza bélica para la región.

En sentido propio, debe tenerse presente que el sujeto de imputación de las normas que trataremos —adoptando una terminología moderna para referirnos a quienes iban

4. Se denominaba *cónsul* a quien accedía a la principal magistratura romana —el consulado— que, en la época republicana, asume un particular relieve en razón de la extensión de las competencias que le eran inherentes: militares, policiales, convocar a los comicios y reunir al senado.

5. Aníbal (247-183 a.C.). General cartaginense de gran relieve en la historia del arte de la guerra por el uso integrado de la caballería y la infantería, por la utilización decisiva de las reservas y por el correcto empleo de los principios estratégicos y tácticos. Ocupó España y el sur de Italia, y tuvo decisiva participación en la segunda guerra púnica.

dirigidas— era la mujer, toda vez que esta ley les imponía comportamientos austeros, de hecho dirigidos en forma casi exclusiva a un particular y determinado sector social: la matrona, la mujer de condición libre —considerada en el rol de esposa y madre— perteneciente al grupo más elevado de la población romana.

El contenido de esta ley podría resumirse en un puñado de prohibiciones varias, relacionadas con gastos suntuarios o formas de ostentación, que recaían sobre el sector femenino. Lo que se pretendía de este modo era implementar desde el Estado un sistema de ahorro forzado, que se verifica, en primer lugar, al limitar la posesión de oro en manos de los particulares por una cantidad mayor a media onza. Ello significa que las mujeres no podían tener joyas que superaran este valor. Además, estaba vedado el uso de vestimentas coloridas, y se hacía énfasis especialmente sobre aquellas realizadas con tejidos teñidos con púrpura, que era un símbolo de poder masculino relacionado directamente con ciertas cargas públicas. Tal limitación se debía a que estos elementos textiles eran altamente costosos —por el empleo de materiales de difícil obtención para la confección de la tintura— y por la utilización de telas más ricas y elaboradas en su realización, como es el caso de la seda. Ello implicaba, en otro sentido, que se dejara de lado el uso de los tejidos de lana que eran los que tradicionalmente se habían empleado con exclusividad para la realización de la indumentaria. Por último, la prohibición recaía sobre la utilización de carrozas o carruajes para el desplazamiento de las mujeres en Roma o en otra ciudad, o que se alejaran a una distancia superior a mil pasos sino en ocasión de una ceremonia religiosa (cf. Liv. 34.1.3).

Como surge de los testimonios arribados hasta nosotros, podemos establecer que las limitaciones a que las mujeres se veían constreñidas tendían a morigerar su in-

clinación al lujo y la ostentación pública. Obviamente la pregunta es por qué sólo las mujeres eran sujetas a estas privaciones. Pero no es éste el único interrogante posible.

A los efectos de hallar una respuesta, resulta oportuno detenernos a conocer las motivaciones que gestaron una ley de este tipo, analizar el momento histórico de su dictado, así como formular una hipótesis tentativa respecto de la ausencia de testimonios directos de su existencia, para llegar finalmente al instante de su supresión.

Realizaremos todo ello centrándonos en el debate originado a causa de la propuesta de una ley abrogatoria de este complejo normativo suntuario. Asimismo, también intentaremos analizar la realidad social del tiempo, que hacía conveniente que la ley Opia suntuaria dejara de tener fuerza regulatoria.

34.1. **1** Entre todas las preocupaciones ocasionadas por las guerras de las cuales Roma era apenas salida o que la amenazaban de cerca, se desarrolla un cierto episodio de escasa relevancia para relatarse, pero de tal entidad capaz de generar, a causa de las pasiones, una áspera disputa. **2** Los tribunos de la plebe Marco Fundanio y Lucio Valerio presentaron al pueblo la propuesta de abrogar la ley Opia. **3** Esta ley había sido presentada por el tribuno de la plebe Gayo Opio, en el año en que eran cónsules Quinto Fabio y Tiberio Sempronio, en los ardores de la guerra púnica. Según esta ley ninguna mujer podía poseer más de media onza de oro, utilizar vestidos de colores vistosos, hacerse llevar en carroza en Roma o en otra ciudad o en el radio de mil pasos de ésta salvo por motivos religiosos públicos. **4** Los tribunos de la plebe Marco Junio Bruto y Publio Junio Bruto defendían la ley Opia y proclamaban que no aceptarían su abrogación; muchos exponentes de la nobleza tomaban la palabra hablando a favor o en contra de la ley; todo el Campidoglio estaba atestado de una muchedumbre favorable y contraria a la ley. **5** A las mujeres no se lograba entretenerlas en casa por la autoridad, por el sentido del pudor ni por la impo-

sición de sus maridos; habían ocupado todas las calles de la ciudad y todas las entradas al foro, solicitándoles a los hombres que consintieran, en un momento florido de la república y de crecimiento continuo y general de la riqueza privada, que a las mujeres les fueran restituidos sus antiguos ornamentos. **6** Las mujeres se reunían, día a día, en grupos más numerosos, arribando desde la ciudad o desde los lugares de mercado en los alrededores. **7** Ya osaban acercarse a los cónsules, a los pretores y a los otros magistrados a presentarles sus pedidos. Sin embargo, tenían un implacable enemigo al menos en uno de los cónsules, Marco Porcio Catón, el cual habló de la siguiente manera a favor de la ley que se quería abrogar:

2. 1 Ciudadanos, si cada uno de nosotros hubiere comenzado con mantener firme, respecto de la madre de familia, los derechos y la autoridad propias del marido, ahora no tendríamos que encontrarnos con todas las mujeres reunidas; **2** después de que nuestra autoridad ha estado derrotada en casa por la prepotencia de las mujeres, ahora viene maltratada y pisoteada aquí, en el foro; no logramos tenerlas controladas, una por una, a nuestras mujeres y ahora nos aterrorizan todas juntas. **3** Yo de verdad pensaba que era una fábula, una historia inventada aquella de los hombres exterminados hasta el último en una cierta isla por una conjura de mujeres; **4** todo género de personas, al que se le consiente reunirse en asamblea, tener conciliábulos, de formar proyectos secretos, puede constituir un grandísimo peligro. Y para mí es de verdad difícil establecer, en mi ánimo, si este hecho es negativo por cuanto significa en sí o por el ejemplo que propone: **5** el primer aspecto se relaciona con nosotros como cónsules y con todos los otros magistrados, el segundo afecta más a vosotros, ciudadanos. El hecho de que la propuesta de ley que viene presentada sea o no sea conveniente para la república es una co-

sa cuya valoración respecta a vosotros, que os aprestáis a ir a votarla. **6** Esta sublevación de mujeres, sea por iniciativa de ellas o vuestra, Marco Fundanio y Lucio Valerio, llama sin lugar a dudas a la responsabilidad de los magistrados y no sé si ésa no importa deshonrar más a los cónsules que a vosotros, tribunos. **7** Para vosotros, si habéis portado aquí a las mujeres para producir una revuelta tribunicia; para nosotros, si ahora nos hacemos imponer las leyes de una secesión de mujeres, como ha sucedido en otro tiempo a consecuencia de una secesión de la plebe. **8** Yo me he ruborizado cuando, hace poco, he logrado llegar hasta el foro en medio de grupos de mujeres. Y si no me hubiera contenido por el respeto a la dignidad y al pudor de cada una de ellas, más que en la confrontación con ellas consideradas colectivamente, para que no se viniese a decir después que fueron ásperamente reprochadas por el cónsul, yo les hubiera dicho a ellas: **9** “¿Qué costumbre es ésta, de precipitarse a la vía pública, bloqueándola, y dirigirse a los hombres de otras? ¿Este mismo pedido no podían formularselo a vuestros maridos, en vuestra casa? **10** ¿O vuestra seducción funciona más en público que en privado, con los extraños más que con vuestros maridos? Por cuanto, si el pudor frenase a las mujeres en los límites de su condición, no es conveniente que seáis vosotras, tras las paredes domésticas, quienes se ocupen de las leyes que se vienen aprobando o abrogando aquí.” **11** Nuestros antepasados han querido que las mujeres tratarasen cada asunto, aunque privado, sólo con la garantía de un tutor; que fueran sujetas al control de los padres, de los hermanos, de los maridos: nosotros, visto que así lo han decidido los dioses, consentimos que se inmiscuyan en la política y que participen en la vida del foro, en las reuniones, en los comicios. **12** Y, de hecho, ¿qué más están haciendo ahora en las calles, en las encrucijadas, si no hablar en favor de la propuesta de ley de los tribunos de la plebe, si no sostener que la ley

Opia debe ser abrogada? **13** Aflojáis las riendas a caracteres tan intempestivos, a animales tan difíciles de domar, esperáis que sean las mismas mujeres quienes pongan freno a la propia licencia. **14** Si no lo haréis vosotros, esto no será más que una pequeña muestra de todo eso que, impuesto de las costumbres o de las leyes, las mujeres soportan con mal ánimo. Ellas desean con fuerza la licencia en cada cosa.

3. 1 Si se les concede a las mujeres vencer esta batalla, ¿cuál será el próximo objetivo de ellas? Revisad todas las prescripciones relativas a las mujeres con las cuales vuestros antepasados han buscado frenar su licencia y tenerlas sometidas a sus maridos: aunque teniéndolas vinculadas con todas estas normas, a duras penas han logrado frenarlas. **2** ¿Y entonces qué? ¿Crearéis que, si dejáis que arranquen o que sonsaquen cada cosa hasta resultar pares a los hombres, que les será más fácil soportarlas? En el instante mismo en el que sean iguales, ya los dominarán. **3** ¡Por Hércules! Éstos son sus argumentos: no se están oponiendo a una nueva disposición que las vincule, no rechazan el derecho, sino la ofensa. **4** No es así, desean que vosotros abroguéis una ley que habéis aceptado, que habéis hecho ejecutiva con vuestros votos, de la cual habéis experimentado la validez probándola y aplicándola por tantos años. Suprimir una ley equivale a hacer vacilar todas las otras. **5** Ninguna ley es igualmente ventajosa para todos; resulta necesario más que nada preguntarse si hace a los intereses de la mayoría desde un punto de vista general. Si alguno viene perjudicado en su posición de particular ciudadano por una ley y por ello la destruye o la derriba, ¿con qué objetivo la ciudadanía en su complejo aprobará leyes que pueden ser inmediatamente abrogadas por aquellos contra los cuales fueron propuestas? **6** Yo sin embargo quiero además escuchar los motivos que han im-

pulsado a las mujeres a inquietarse tanto, a precipitarse a la vía pública, casi a participar de la vida del foro y de las asambleas públicas: 7 ¿lo han hecho para que sean rescatados sus padres, sus maridos, sus hijos, sus hermanos, que Aníbal tomó prisioneros? Una desventura de ese tipo es hoy lejanísima de la república y esperamos que siempre lo sea: todavía, cuando ella se verificó, vosotros habéis denegado sus pedidos dictados por la abnegación. 8 Pero quizá no es abnegación o solicitud por reunirse con sus familiares, sino su religiosidad, porque se preparaban a recibir a la Madre Idea que venía de la Frigia, de Pesinunte. ¿Con qué pretexto honorable, en palabras al menos, se trata de cubrir esta sedición de mujeres? 9 “Queremos resplandecer de oro y púrpura”, dicen, “queremos circular por la ciudad en carroza, en los días festivos y no festivos, celebrar el triunfo sobre una ley que hemos derrotado y abrogado, sobre vuestros votos expugnados y anulados; queremos que no tengan límites nuestros gastos suntuarios y la vida voluptuosa”.

4. 1 Muchas veces habéis sentido mis críticas por los gastos de las mujeres, y aun a aquellos de los hombres y no sólo cuando se trata de ciudadanos particulares sino también de magistrados. Y frecuentemente me he lamentado de que la ciudad sea afligida por dos vicios entre sí opuestos: la avaricia y el lujo, 2 los ruinosos achaques que han hecho caer los grandes imperios. 3 Yo tengo un fuerte temor por estas cosas cuando la suerte de la república va mejorando y creciendo día a día mientras nuestro dominio

* La *contio* es una asamblea informal en la cual los ciudadanos se reúnen y discuten el proyecto de ley que el magistrado desea presentar a la asamblea formalmente reunida (*comitium*). Es en las *contiones* donde las mujeres, en la narración de Livio, intervienen a favor de la propuesta de abrogación.

se ensancha: ya hemos llegado a Grecia y Asia donde abunda todo eso que puede suscitar cada tipo de pasión, ya extendimos las manos sobre las riquezas de los monarcas. Quizá no somos nosotros [quienes vamos] a adueñarnos de estas riquezas, pero son ellas las que se adueñan de nosotros. **4** Créanme: las estatuas transportadas hasta aquí desde Siracusa son enemigas de esta ciudad. Y ya escucho a muchas personas alabar y admirar las obras de arte de Corinto y Atenas, mientras desprecian los ornamentos de terracota de los dioses romanos. **5** Yo prefiero estos dioses propicios, como espero que lo sean en el futuro, si permitimos que queden en su lugar. **6** Según aquello que nos han transmitido nuestros padres, Pirro ha tentado con regalos, por medio de su emisario Cineas, no sólo el ánimo de los hombres sino también el de las mujeres. Y no existía la ley Opia, que frenase el lujo femenino, sin embargo ninguna lo aceptó. **7** ¿Y por qué pensáis que ello ha sucedido? Por el mismo motivo que nuestros antepasados no habían establecido ninguna norma a propósito de esto; no existía ningún amor al lujo que hubiera que frenar. **8** Como es necesario conocer primero la naturaleza de las enfermedades antes que los remedios útiles a su curación, así los deseos desmedidos han nacido primero que las leyes que se proponen limitarlos. **9** ¿Qué cosa ha llevado a la aprobación de la ley Licinia sobre la concesión de las quinientas yugadas sino el desenfrenado deseo de incrementar posesiones y posesiones de tierra? ¿Por qué fue solicitada la ley Cincia sobre las donaciones y sobre los donativos sino por el hecho de que la plebe estaba ya resultando tributaria del senado y de eso dependiente? **10** Y entonces no hay por qué asombrarse del hecho de que no se advirtiera la falta de una ley Opia o de cualquier otra ley que pusiese un freno a los gastos de las mujeres, desde el momento en que las mujeres por propia iniciativa rechazaban el oro y la púrpura que les era ofrecida. **11** Si ahora

Cinea circulase por la ciudad con esas ofrendas, encontraría a las mujeres paradas en las calles, prontas a recibir-las. **12** Debo decir que, de ciertos deseos desenfrenados, yo no logro comprender la motivación ni el sentido. De hecho, cuando no se pueden hacer cosas que a otros les están consentidas puede nacer un comportamiento de vergüenza o resentimiento, pero si todas las mujeres son constreñidas a estar vestidas del mismo modo, ¿por qué cada una de vosotras teme ser notada por esto? **13** Es verdaderamente negativo probar vergüenza por la frugalidad o por la pobreza, pero es la ley la que las libera de ambos motivos de vergüenza porque no poseéis aquello que la ley les impide de tener. **14** Pero una mujer rica podría protestar: "Es justamente esta uniformidad la que no soporto. ¿Por qué no debo ser admirada por mi oro y púrpura? ¿Por qué la ley consiente a la pobreza de las otras a mantenerse escondida, de manera que se pueda creer que, si fuera lícito, podrían poseer aquello que no poseen?". **15** Pero, ¿desean de verdad fomentar esta rivalidad entre vuestras mujeres, ciudadanos? Así las ricas querrán tener lo que las otras no pueden tener, mientras las pobres buscarán por encima de sus posibilidades para no ser, a causa de esto, despreciadas. **16** Y ciertamente, apenas las mujeres comiencen a avergonzarse de aquello de lo que no deben avergonzarse, no tendrán más vergüenza por aquello que deba provocarla. **17** Aquella que tendrá los medios lo comprará con ellos, aquélla que no los tiene pedirá al marido. Y qué desgracia para aquel marido que consienta. Y también para aquel que no consienta y vea que otro ha concedido aquello que él no ha consentido. **18** Hoy ellas se dirigen en público a los maridos de otras y —esto es también peor— piden votos para abrogar una ley y de algunos también los obtienen. Te dejas convencer a tu perjuicio, el de tu patrimonio y el de tus hijos. Apenas la ley deje a tu mujer libre de gastar, no lograrás por cierto tú imponerle un límite. **19** Ciudadada-

nos, no se ilusionen que la situación pueda retornar al estado anterior a que fuese propuesta una ley sobre esta materia. Es menos peligroso no citar a juicio un hombre malvado que absolverlo y del mismo modo el deseo de lujo no provocado sería más tolerable que cuanto lo es ahora, excitado verdaderamente por los vínculos, como sucede con una bestia feroz cuando viene dejada en libertad. **20** Yo no veo un solo motivo que autorice a abrogar la ley Opia; os auguro que todos los dioses lleven a buen fin las decisiones que vosotros tomaréis.

5. 1 Después de aquél agregaron algunos comentarios los tribunos de la plebe que se declaraban contrarios a la propuesta de ley, avalando la posición de Catón. Tomó entonces la palabra Lucio Valerio en defensa del proyecto de ley por él presentado: Si se hubieran adelantado solamente simples ciudadanos para hablar en pro o en contra de nuestra propuesta de ley, yo también, convencido de que bastantes argumentaciones fueron aportadas de una y otra parte, habría esperado vuestros votos sin hablar. **2** Pero como ha hablado un hombre muy acreditado, el cónsul Marco Porcio, el cual ha atacado nuestra propuesta de ley valiéndose no sólo de su autoridad, ya influyente aunque no hubiera tomado la palabra, sino de una arenga larga y muy particularizada, es necesario que yo responda brevemente. **3** Catón ha gastado más palabras para hacer reproches a las matronas que para oponer argumentos a nuestra propuesta de ley, al punto de poner en discusión si, en cuanto resguarda el comportamiento que las coloca bajo reproche, las mujeres han reaccionado por propia iniciativa o bajo nuestra instigación. **4** Yo no defenderé nuestro accionar, contra el cual el cónsul ha descargado muchas palabras pero sin atacar la cosa en sí. **5** [Catón] ha usado palabras como 'tumulto', 'sedición' y a veces 'secesión mujeril' para definir la acción de las mujeres

que, públicamente, nos han pedido de abrogar, en paz y cuando las condiciones de la república son floridas y afortunadas, una ley promulgada contra ellas durante los duros tiempos del conflicto bélico. 6 Sé bien que de estas y otras palabras ampulosas se va en busca cuando se quiere hacer aparecer una cosa más grande de cuanto sea; en cuanto a Marco Catón, es un orador capaz no sólo de perseguir a los adversarios sino, lo sabemos bien, también de ser feroz, no obstante sea de una índole apacible. 7 Y entonces: al fin de cuentas, ¿es verdaderamente una cosa tan terrible cuanto han hecho las matronas, saliendo muchas de ellas a la calle por una cosa que les interesa directamente? ¿Quizá hasta hoy no se hicieron ver públicamente? Y entonces ahora hojearé, para impugnarte, tu obra *Origines*. 8 Deberás escuchar cuántas veces se han comportado de este modo y siempre, sin ninguna duda, a favor del interés público. Ya en los inicios, durante el reino de Rómulo, cuando los sabinos habían ocupado el Campidoglio y se combatía en el foro una batalla campal, ¿no fueron acaso las mujeres las que se interpusieron entre las dos muchedumbres para disuadir de este modo el conflicto? ¿Entonces? 9 Luego de la caída del rey, cuando la legión de los volscos guiada por Marcio Coriolano había acampado a cinco millas de la ciudad, ¿no fueron las mujeres las que se ocuparon de alejar el ejército que se preparaba a destruir la ciudad? Cuando Roma estaba ya completamente en mano de los galos, ¿no fueron las mujeres, con el consenso general, las que pusieron a disposición del Estado romano el oro necesario para el rescate de la ciudad? 10 Durante el último conflicto, para no seguir con los ejemplos antiguos, cuando hubo necesidad de dinero, ¿no fueron las viudas las que nuevamente socorrieron el erario con sus riquezas? Y, por último, cuando se necesitaba de la ayuda de nuevas divinidades que protegieran a Roma en los tiempos difíciles, ¿no fueron quizá

las mujeres las que se aglomeraron, todas juntas, a la orilla del mar a recibir a la Madre Idea? **11** Tú sostienes que bien diversas son las motivaciones. Yo no pretendo compararlas. Me basta con quitarles de encima la acusación de haber realizado alguna cosa inusitada. **12** Ninguno ha mostrado perplejidad por la intervención de ellas en cuestiones que igualmente preocupaban a hombres y mujeres; ¿debemos asombrarnos de su acción por una causa que se ocupa específicamente de su condición? En el fondo, ¿qué cosa han hecho? **13** En verdad, tenemos orejas soberbias si nos enojamos por los pedidos de mujeres honestas, cuando tampoco los amos se fastidian por las peticiones de sus esclavos.

6. **1** Viene ahora el punto central de la discusión. A este propósito el discurso del cónsul se ha movido sobre dos planos distintos. En tanto sostiene, con indignación, que ninguna ley, en el modo más absoluto, puede ser abrogada, y luego que no puede ser abrogada en modo particular **2** aquella ley que ha estado introducida para poner un freno al lujo femenino. Aquella defensa total de las leyes en verdad parece un discurso propio de un cónsul, mientras la parte que pone bajo acusación, el lujo, se adecuaba bien a sus costumbres. **3** Y en resumidas cuentas, si no se demostrase qué cosa es incorrecta en uno y otro aspecto, se corre el riesgo de que una errada valoración os ofusque los ojos. **4** De hecho yo estoy perfectamente de acuerdo que las leyes introducidas para durar siempre, no condicionadas por cualquier situación particular, sino por motivos de perpetua utilidad, no deben ser abrogadas, a menos que no sea propiamente la experiencia a la que lo haga ver conveniente o una particular condición de la república a hacerlas inútiles; **5** del mismo modo, me doy cuenta de que las leyes que han estado requeridas por la particular necesidad de un momento son, por así decir, mortales y sujetas a la mu-

tación del tiempo. **6** Así, las leyes que vienen aprobadas en tiempos de paz, frecuentemente la guerra las abroga, en tanto aquellas que vienen introducidas en tiempo de guerra las abroga la paz, como sucede con el gobierno de una nave, cuando se efectúan algunas maniobras si el tiempo es favorable, y otras si el tiempo es malo. **7** Si éste es el natural criterio de distinción, ¿a qué tipología parece pertenecer la ley cuya abrogación estamos discutiendo? ¿Pertenece a las leyes antiguas? ¿Se trata de una ley nacida al tiempo de los reyes, junto con la ciudad? **8** ¿O acaso es una de aquellas que, en los tiempos inmediatamente sucesivos, fueron escritas sobre las XII Tablas por los decenviros nominados para fundar el derecho? ¿Una ley, al fin, sin la cual nuestros antepasados pensaron que no se pudiese salvar el honor de las mujeres al punto que también nosotros debiéramos temer de abrogar, junto a ella, además el sacrosanto pudor femenino? **9** Todos saben que ésta es una ley reciente, aprobada bajo el consulado de Quinto Fabio y Tiberio Sempronio hace veinte años. Dado que por tantos años las matronas han vivido en absoluta morigeración sin ella, ¿qué peligro existe de que, una vez abrogada, se dejen conquistar por el lujo desenfrenado? **10** De hecho, si ésta fuese una ley [antigua] o introducida para poner un freno a la concupiscencia femenina, sería verdaderamente de temer desencadenarla todavía más abrogándola: pero el motivo por el cual ha estado aprobada lo declara la situación misma por la que ha estado introducida. **11** Aníbal se encontraba en Italia, había vencido en Cannae y ya ocupaba Taranto, Arpi y Capua; **12** todos estaban convencidos de que habría llevado su ejército a Roma; nuestros aliados nos habían abandonado y no teníamos hombres para rellenar los faltantes en el ejército ni marineros con que equipar la flota; el erario estaba completamente vacío; venían comprados esclavos para darles un arma para luchar, con el acuerdo de que su precio sería pagado a sus patrones

cuando la guerra concluyera; **13** los concesionarios de obras públicas se empeñaron en proveer trigo y materiales de guerra solamente contra un inmediato pago; cada uno de nosotros abastecía de esclavos remadores en proporción a nuestro censo y a nuestro costo; **14** todo el oro y la plata eran depositados en el erario público, siendo los primeros en hacerlo los senadores; las viudas y los huérfanos volcaban sus riquezas en el erario público; se había establecido por ley un límite a la cantidad de oro y plata elaborada, así como dinero en efectivo que se podía tener en casa. **15** ¿Justamente en una situación del género las matronas eran tan propensas al lujo y a los ornamentos, de hacer sentir la necesidad de una ley Opia que frenase tales deseos, propiamente cuando todas las matronas estaban de luto, por lo cual se debió suspender la celebración en honor de Ceres, y el senado ordenara que el luto no durase más de treinta días? **16** No es claro a todos que esta ley fue dada por la miserable pobreza en que se encontraba la ciudad, que hacía necesario disponer para el uso público de los bienes de todos los privados, por lo que ella era destinada a tener vigor mientras persistían los motivos que la originaron. **17** Entonces, si cada decreto del senado, si cada decisión popular dictada por particulares circunstancias deben ser mantenidas por siempre, ¿por qué hemos restituido el dinero a los privados? ¿Por qué asignamos los trabajos públicos tras inmediato pago? **18** ¿Por qué no compramos esclavos para hacer de soldados? ¿Por qué nosotros como ciudadanos no proveemos de remadores como lo habíamos hecho entonces?

7. 1 Todas las categorías de personas, todos los hombres advirtieron, el efecto del mejoramiento de la situación pública: ¿sólo nuestras esposas no arribarán a gozar de los frutos de la paz y de la tranquilidad pública? **2** Nosotros hombres haremos uso de la púrpura sobre nuestras túnicas de

magistrados y de sacerdotes; nuestros hijos usarán la púrpura sobres sus propias túnicas; concederemos el derecho de usar la túnica pretexta a los magistrados que están en las colonias y en los municipios, y aquí en Roma a los magistrados de rango inferior, como los vigilantes de las calles; 3 y no sólo los vivos gozan de este signo de distinción, sino que los muertos son cremados junto a ellos; ¿solamente a las mujeres prohibiremos el uso de la púrpura? Y tú, marido, ¿te recostarás sobre mantas de púrpura y no permitirás que tu madre de familia tenga un sobrevestido de púrpura y tu caballo estará adornado en modo más llamativo que como está vestida tu mujer? 4 Sin embargo, en cuanto respecta a la púrpura, podría ver una causa, no justa, pero sí plausible de tenaz oposición porque ella se desgasta y se consume; pero en lo que hace al oro, que no sólo adquiere valor con la elaboración sino que no está sujeto a ninguna disminución de valor, ¿qué tipo de oposición es ésta? Al contrario, es una forma de inversión para las necesidades públicas y privadas, de esto ya hemos hecho experiencia. 5 No existirán —decía Catón— razones de rivalidad entre las mujeres cuando ninguna posea nada. Pero, por Hércules, probarán tanto dolor y resentimiento cuando ven concederse a las mujeres de los aliados latinos 6 aquellos ornamentos que a ellas les son arrancados, cuando las ven elegantísimas con el oro y la púrpura moverse en carroza por la ciudad mientras ellas son obligadas a seguir las a pie, como si la sede del imperio se encontrase en la ciudad de aquéllas y no en la propia. 7 Tal contraste podría herir la sensibilidad de los hombres; ¿qué cosa pensáis que sucede con las mujercitas susceptibles aun por las pequeñas cosas? 8 Ellas son excluidas de las magistraturas, del sacerdocio, de los triunfos, de las condecoraciones militares, de los donativos y los botines de guerra; 9 la elegancia, las joyas, los peinados: éstos son los ornamentos femeninos, de ellos se complacen y vanaglorian, todo ello compone lo que nuestros an-

tepasados llamaron atavío femenino. **10** ¿Qué cosa deponen cuando están de luto sino la púrpura y el oro? ¿Qué cosa recuperan apenas han finalizado el duelo? Cuando se rinden gracias públicas o se efectúa alguna súplica, ¿qué cosa agregan a su vestuario sino alguna cosa más refinada? **11** Como que, si abrogáis la ley Opia, no dependerá más de vosotros imponer las limitaciones que os parecen oportunas: limitaciones que hoy pone la ley; y las hijas, mujeres y sus hermanas cesarán de estar bajo vuestro poder. **12** Mientras que alguno de su familia vive, las mujeres no se quitan más su condición servil, ellas mismas detestan la libertad que deriva de su condición de viudas o huérfanas. **13** Ellas prefieren que las decisiones sobre su vestuario sean tomadas por vosotros, no de las leyes; vosotros debéis tenerlas bajo vuestro control y vuestra defensa, no en estado de esclavitud. ¿Deberían preferir al fin y al cabo ser llamados 'padres' o 'maridos' antes que 'amos'? **14** Poco antes el cónsul, cuando ha hablado de sedición y secesión femenina, ha usado términos útiles para promover vuestra indignación: de verdad existe el riesgo de que vayan a ocupar el Monte Sacro, como una vez lo ha hecho la plebe enfurecida, o el Aventino. **15** Están las mujeres en condición de debilidad y por ello se someterán a cada una de vuestras decisiones. Cuando mayor es vuestro poder, tanto mayor debe ser, de parte vuestra, la moderación en usarlo.

8. **1** Éstas eran las argumentaciones a favor y en contra de la ley. Al día siguiente las mujeres se volcaron aun más numerosamente en la vía pública y, formando una muchedumbre compacta, **2** asediaron las puertas de los Brutos que se oponían a las propuestas de los colegas. No se retiraron sino hasta que los tribunos retiraron su veto. **3** Entonces no existieron dudas respecto de que la ley sería abrogada por la unanimidad de todas las tribus, lo que sucedió veinte años después de haber sido votada.